



**INFORME SOBRE LA PROPUESTA A
LA JUNTA GENERAL PARA DAR
CUMPLIMIENTO AL TERCER CICLO
DEL PLAN DE RETRIBUCIÓN
PLURIANUAL (2020-2022)**

Madrid, 26 de febrero de 2020

INFORME SOBRE LA PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TERCER CICLO DEL PLAN DE RETRIBUCIÓN PLURIANUAL (2020-2022)

Propuesta que formula el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas:

“Autorización al Consejo de Administración para adquirir acciones de Acerinox, S.A. para ser destinadas al pago del tercer ciclo (2020-2022) del Plan de Retribución Plurianual, o Incentivo a Largo Plazo (ILP), establecido en favor de los Consejeros Ejecutivos y del resto de la Alta Dirección del Grupo.

La Junta General celebrada en el año 2018 aprobó un Incentivo consistente en un Plan de Retribución Plurianual, cada una de cuyas fases o ciclos comenzaba en los años 2018, 2019 y 2020, y con una duración de tres años, respectivamente, desde el inicio de cada uno de ellos.

La Junta autorizó en 2018 y 2019 al Consejo de Administración para adquirir las acciones de Acerinox, S.A. necesarias para proceder al abono de este Plan correspondientes al primero y segundo de estos ciclos.

Dado que el tercer ciclo comienza en 2020 se hace preciso dotar al Consejo de Administración de la misma facultad para adquirir las acciones necesarias para proceder al pago.

Para mejor comprensión de la propuesta y transparencia, se resumen en los puntos 1 a 4 las características del Plan ya aprobado y en el punto 5 la concreta autorización que se solicita, y el número de acciones sobre las que se proyecta.

1.- Duración: El ILP tiene tres ciclos de tres años. El Primer Ciclo del Plan se extiende desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020. El Segundo Ciclo comenzó el 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2021 y el Tercer Ciclo iniciado el 1 de enero de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

2.- Objeto: El Incentivo a Largo Plazo (ILP) permitirá a los Altos Directivos y, entre ellos, el Consejero Ejecutivo, en adelante los beneficiarios, percibir un incentivo pagadero en acciones de Acerinox, S.A. por un importe *target* de entre un 30 y un 50% del salario base y con un límite total y personal máximo de un 200% del *target* respectivo.

3.- Instrumentación: El ILP se instrumenta a través de la asignación a cada Beneficiario de un determinado número teórico de acciones (*“Performance Shares”*). Para el cálculo de ese número teórico de acciones, las acciones de Acerinox S.A. se valorarán a la cotización que hubieran tenido en los 30 días bursátiles anteriores al inicio del Plan. Ese número de *Performance Shares* servirá como base para determinar el número efectivo de acciones de Acerinox, S.A a entregar, en su caso, a la conclusión de cada ciclo temporal, en función del grado de cumplimiento de los objetivos y sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento que regule cada Plan.

4.- Cálculo. Métricas. Determinación del ILP a percibir. El número total de acciones a entregar en la Fecha de Liquidación de cada ciclo, en caso de cumplirse los requisitos establecidos, será determinado en la Fecha de Cálculo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Incentivo Final} = \text{Incentivo Target} \times \text{Coeficiente de Logro Ponderado}$$

Donde:

Incentivo Final = número de acciones de la Sociedad, redondeadas por defecto al entero más cercano, a entregar a cada Beneficiario en la Fecha de Liquidación del Plan, según el procedimiento establecido en el Reglamento.

Incentivo Target = número de Performance Shares asignadas al Beneficiario.

Coeficiente de Logro Ponderado = coeficiente en función del nivel de cumplimiento de los objetivos a los que se vincula el Plan y que se determinará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado por el Consejo.

Métricas. El Coeficiente de Logro Ponderado dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos a los que se vincula el Plan para cada ciclo. La consecución de los objetivos se medirá a través de parámetros identificables y cuantificables, denominados Métricas (en adelante, las “Métricas”). Las Métricas del Plan estarán en todo caso alineadas con el Plan Estratégico de la Sociedad. Por este motivo, las Métricas podrán variar en cada ciclo en función de las prioridades estratégicas de la Sociedad al inicio de cada periodo.

Estas métricas son:

(i) El Retorno Total para el Accionista (RTA): Esta métrica pesa un 75% en el coeficiente de logro ponderado. A la finalización de cada ciclo, se calculará el RTA correspondiente a Acerinox y a cada una de las empresas del Grupo de Referencia, que estará compuesto por las sociedades listadas en el Índice IBEX 35 que se relacionen en el reglamento de cada Plan. Las compañías de

este Grupo de Referencia, incluyendo a Acerinox, se ordenarán de mayor a menor en función del mayor o menor RTA que corresponda a cada una.

A continuación, se determinará el coeficiente de pago en función de la posición que ocupe Acerinox en el *ranking*. Para cada posición en el *ranking* corresponde un coeficiente de pago, que oscila entre 0% y el 200% del Incentivo *Target*, de acuerdo con la siguiente escala:

Para una posición inferior a la mediana del Grupo de Referencia, el coeficiente de pago será del 0% del Incentivo *Target*.

Para una posición en la mediana del Grupo de Referencia (posición 15ª del *ranking*) (“nivel de cumplimiento mínimo”), el coeficiente de pago será del 50% del Incentivo *Target*.

Para una posición igual o superior al percentil 75 del Grupo de Referencia (posición 8ª en el *ranking*) (“nivel de cumplimiento máximo”), el coeficiente de pago será del 200% del Incentivo *Target*.

Para posiciones intermedias entre la mediana y el percentil 75 del Grupo de Referencia, el coeficiente de pago será calculado por interpolación lineal.

Para el cálculo del Valor Inicial y del Valor Final, se tomarán las referencias de cotización en el mercado principal de cotización de la acción de que se trate.

(ii) El *Return on Equity* (en adelante, “ROE”): Esta métrica pesa un 25% en el coeficiente de logro ponderado. A estos efectos, se entiende por ROE el cociente “(Beneficio neto – minoritarios) / fondos propios”. A la finalización de cada ciclo, se calculará el ROE correspondiente a Acerinox y a cada una de las empresas del Grupo de Referencia, que estará compuesto por las siguientes sociedades: Aperam, Arcelormittal, Outokumpu, Salzgitter, SSAB, AK Steel y Voestalpine. Las compañías de este Grupo de Referencia, incluyendo a Acerinox, se ordenarán de mayor a menor en función del mayor o menor ROE que corresponda a cada una.

A continuación, se determinará el coeficiente de pago en función de la posición que ocupe Acerinox en el *ranking*. Para cada posición en el *ranking* corresponde un coeficiente de pago, que oscila entre 0% y el 200% del Incentivo *Target*.

Las Acciones que reciba finalmente el Beneficiario serán las siguientes:

Incentivo en Acciones = Incentivo Final x (1 – Tipo de Retención)

Donde:

Incentivo en Acciones= Acciones a entregar netas del IRPF.

Incentivo Final = Incentivo Final.

Tipo de Retención = Tipo de retención a cuenta del IRPF correspondiente al Beneficiario de acuerdo a la normativa aplicable en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las acciones recibidas por medio del presente Plan se encontrarán totalmente desembolsadas, admitidas a cotización y libres de cualquier carga o gravamen.

Los Beneficiarios quedarán sujetos a la limitación que incluye la obligación de mantenimiento de las acciones recibidas (netas del correspondiente ingreso a cuenta del IRPF) durante el plazo de un año desde su entrega. Una vez transcurrido dicho periodo, las acciones serán libremente disponibles.

5.- Número de acciones máximo sobre el que se proyecta este Tercer Ciclo del Plan (2020 / 2022). El número de acciones que han de ser entregadas se calculará teniendo en cuenta el valor que las acciones de Acerinox tenían al inicio del Plan respectivo, siendo su posterior aumento o disminución de valor de cuenta del directivo. El número máximo de acciones a entregar en ejecución de este tercer Ciclo del Plan es de 213.000 acciones. En la determinación de este número se han tenido en cuenta el valor inicial de las acciones calculadas según el reglamento que regula el ILP y el máximo teórico posible de retribución por este concepto, el número de beneficiarios a 1 de enero de 2020 y la posibilidad de que el número de beneficiarios pueda aumentar en el futuro si el Consejo de Administración aumentase los miembros de la Alta Dirección. Las acciones no asignadas en este Tercer Ciclo (2020/2022) quedarán para el siguiente plan y, en última instancia, se dará a las acciones vacantes el destino que decida el Consejo de Administración. La adquisición de acciones por la Compañía se hará teniendo en cuenta lo establecido en la Política General de Conducta en Materia de Autocartera de Acerinox, aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de octubre de 2016.

6.- Autorización al Consejo de Administración. Se faculta al Consejo de Administración en los términos más amplios que en derecho se precise y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento que regule el régimen retributivo de la Alta Dirección para adquirir las acciones mencionadas en el punto precedente y aplicar, desarrollar, interpretar y ejecutar el presente acuerdo”.

Madrid, 26 de febrero de 2020